

ADENDA No. 4

Al Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A.

Por medio del presente documento se realizan las siguientes modificaciones al Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. (el "Prospecto") inscritos en el RNVE, bajo el régimen de inscripción automática el 10 de noviembre de 2009 según oficio 2009076874-004 de la Superintendencia Financiera de Colombia y según adenda No. 1 autorizada mediante oficio 2012084382-011 el 7 de Febrero del año 2013, adenda No. 2 autorizada mediante oficio 2015114871-013 el 24 de Febrero del año 2016 y adenda No. 3 autorizada mediante oficio 2016074592-011 el 19 de Agosto de 2016 ; las cuales fueron aprobadas por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Actas No. 2350 del 22 de junio de 2015 y en Acta No. 2368 de 26 de octubre de 2015, y Acta No. 2378 del 18 de enero de 2016 y Acta No. 2399 de 13 de Junio de 2016.

Para la elaboración de esta Adenda, se empleó la debida diligencia, de manera que se certifica la veracidad de la misma y la ausencia de omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de futuros inversionistas, y, en la medida que la presente Adenda No. 4 no modifica las emisiones en circulación, no se hace necesaria la aprobación de la presente por parte de la Asamblea de Tenedores de Bonos.

MODIFICACIONES

CARATULA

1.La clase de Título quedará así:

Clase de Títulos	Bonos Ordinarios y/o Subordinados, de conformidad con el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del Decreto 1178 de 2017, los Bonos se emitirán bajo la modalidad estandarizada.
-------------------------	---

2. El plazo para ofertar los bonos quedará así:

Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa	El plazo inicial es de tres (3) años contados a partir del 10 de Noviembre de 2009 fecha en la cual la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2009076874-004 informo el cumplimiento de los requisitos previstos en la resolución 400 de 1995 y unificados en el Decreto 2555 de 2010 para la inscripción automática en el RNVE de los bonos que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación, así mismo, dicho plazo en cumplimiento con lo previsto en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio No. 2012084382-011 del 5 de febrero de 2013, en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 1 Plazo que de conformidad con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio 2015114871 del 24 de febrero de 2016 ,en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 2. De conformidad con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 y en concordancia con el inciso segundo del artículo 6.3.1.1.3 fue ampliado por la Superintendencia Financiera por tres (3) años adicionales contados a partir de la fecha del oficio No. 2019024344 del 25 de abril de 2019 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde se informa sobre la renovación del plazo por medio de la aprobación de la Adenda No. 4.
--	---

3. El numeral 1.1.4 del Prospecto quedará así: **1.1.4 Cupo Global** El monto total de la emisión será de hasta diez billones de pesos (\$10'000.000'000.000,00); tres billones de pesos de cupo inicial más un billón de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en el Acta No. 2253 de Agosto 27 de 2012 y 2258 de Noviembre 09 de 2012, más tres billones de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Acta No.2350 del 22 de Junio de 2015 y Acta No. 2368 del 26 de octubre de 2015, más tres billones de pesos autorizados por la Junta Directiva de la entidad, según consta en Acta No.2533 del 18 de Febrero de 2019 y autorización otorgada según el oficio No. 2019024344 del 25 de abril de 2019 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia , el cupo se disminuirá en el monto de los valores que se oferten con cargo a éste.

4. El numeral 1.2 quedará así: **1.2 CONDICIONES DE LA OFERTA Y REGLAS DE LA COLOCACIÓN**

1.2.1 Pago de los intereses

(...)

- Para Bonos con tasa ligada a la variación porcentual del IPC, los rendimientos se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el día pactado para su pago, excluido este día, sobre el capital vigente, con base en la tasa de interés correspondiente, calculada con base en 365 días por año, inclusive para los años bisiestos. Para el cálculo de los intereses se tomará como base la variación porcentual del IPC (Índice de Precios al Consumidor Total Nacional) certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE – para los doce meses anteriores al mes del día de inicio o fin del respectivo período de causación de intereses, según sea determinado en el Aviso de Oferta Pública, más el spread correspondiente. Esta será la tasa efectiva anual base, la cual deberá convertirse en su equivalente nominal trimestre vencido.

(...)

ADICIÓN

(...)

5. Se adiciona al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. un numeral de recompra de Bonos Ordinarios identificado con el numeral 1.2.11 Recompra de bonos Ordinarios así:

1.2.11 Recompra de Bonos Ordinarios: El Banco Popular S.A. podrá demandar recomprar los Bonos Ordinarios en el mercado secundario en cualquier momento, una vez transcurra un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión.

El precio máximo al cual se demandarán los Bonos Ordinarios será establecido por el Emisor teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes en el momento en el que decida activar la demanda de éstos en el Mercado Secundario.

La oferta de recompra de los Bonos por parte del Emisor no conlleva para los Tenedores de Bonos obligación alguna de aceptarla.

Para efectos de perfeccionar la recompra de los Bonos Ordinarios se realizará el correspondiente registro mediante Anotación en Cuenta por parte del Administrador del Programa de Emisión y Colocación y operará la figura de la confusión en los términos del párrafo segundo del artículo 2 de la Ley 964 de 2005 antes del vencimiento de los Bonos Ordinarios objeto de recompra, es decir, una vez se perfeccione la readquisición de los respectivos Bonos Ordinarios.

(...)

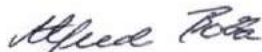
6. Se adiciona al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. el numeral 1.2.12 Publicación Plan de Amortización, así:

1.2.12 Publicación Plan de Amortización De acuerdo con el numeral 3.2 del artículo 6.1.1.1.5 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1178 de 2017, el emisor publicará un plan de amortización que incorpore las condiciones bajo las cuales se realizarán los pagos de capital al vencimiento de cada una de las sub-series colocadas en el mercado, el día hábil siguiente a la colocación de los bonos a través del Registro Nacional de Valores y Emisores en la "Información Relevante" del Emisor. El plan de amortización incluirá las condiciones principales de cada una de las sub-series adjudicadas:

- Valor nominal
- Tasa de rendimiento
- Fecha de emisión
- Fechas en las que se realizará pago de intereses
- Fechas de pago de capital

CONSTANCIA

El Representante Legal del Banco Popular S.A. actuando en su calidad de Emisor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3.9.1 del Capítulo II, del Título I, de la Parte III de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, manifiesta que ha empleado la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 4 del Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y/o Subordinados del Banco Popular S.A., de manera tal que certifica la veracidad del mismo y que no se presentan omisiones de información que revistan materialidad que puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas. Las demás disposiciones del Prospecto de información del Programa de Emisión y Colocación de los Bonos Ordinarios y/o Subordinados del Banco Popular S.A. que no han sido modificadas por medio de esta adenda, permanecen vigentes y conservan plena validez. En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los 25 días del mes de Abril de 2019.


ALFREDO BOTTA ESPINOSA
Representante Legal
Banco Popular S.A.





Certificación del Representante Legal de Tenedores de Bonos

Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, sociedad de servicios financieros, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente constituida por escritura pública número 6128 del 23 de septiembre de 1991 de la Notaría 18 de Bogotá, en su calidad de representante legal de los Tenedores de los Bonos Del Programa de Emisión de Bonos Ordinarios y/o Bonos Subordinados Banco Popular S.A – 2015 , y dado el trámite de ampliación del Cupo Global Autorizado y la renovación del Plazo del Programa de Emisión y Colocación conforme a lo establecido en el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, por medio del presente documento manifiesta lo siguiente:

- (i) Que ha sido debidamente informado por **Banco Popular S.A.**, en su calidad de emisor sobre los términos y condiciones de la ampliación del Cupo Global Autorizado del Programa de Emisión y Colocación hasta Diezbillones de pesos moneda legal colombiana (\$10.000.000.000.000)
- (ii) Que ha sido debidamente informado por **Banco Popular S.A.**, en su calidad de emisor sobre la renovación del plazo de tres (3) años conforme a los términos del artículo 6.3.1.1.3 del decreto 2555 de 2010.
- (iii) Que de acuerdo a la información suministrada por el Emisor, y a los últimos conceptos emitidos por la Calificadora de dicha emisión –Standard & Poor's, **Itaú Asset Management Colombia S.A Sociedad Fiduciaria** en su calidad de representante legal de los tenedores de bonos, empleamos la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda No. 4al Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos del Banco Popular S.A. en forma tal que certificamos la veracidad de la misma y en que en esta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los futuros inversionistas.

La presente se expide a los veintinueve (29) días del mes de abril de 2019.

Maria F. Morales

María Fernanda Morales Carrillo

Representante Legal

Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria

